

FOJA: 65 .- sesenta y  
cinco .-

NOMENCLATURA : 1. [4715]Accede prueba dte.  
JUZGADO : 25<sup>o</sup> Juzgado Civil de Santiago  
CAUSA ROL : C-11397-2022  
CARATULADO : CASANOVA/SERVICIO DE TRANSPORTE DE  
PERSONAS SANTIAGO S.A.

Santiago, diecisiete de Noviembre de dos mil veintitrés

Por ingresado a mi despacho con esta fecha

Al escrito de folio 72

A lo principal: estese al mérito de lo que se resolverá a continuación.

Teniendo presente la alerta sanitaria en curso, lo dispuesto en el artículo 77 bis del Código de Procedimiento Civil, se fija la audiencia de prueba testimonial ofrecida por la demandante, en forma presencial, en dependencias del Tribunal, para el día 14 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas, cuya duración será hasta un máximo de 4 horas y 30 minutos, considerando el número de testigos ofrecidos y para efectos de poder abordar de manera completa la agenda de audiencia del Tribunal fijadas para ese día, debiendo el Receptor Judicial a quien se le encomiende la notificación respectiva, adoptar las medidas necesarias y pertinentes, a fin de ajustar la oportunidad de dicha notificación a la fecha fijada por el Tribunal para la celebración de la audiencia, esto es, que la notificación que se practique, se realice con cinco días hábiles de antelación a la audiencia decretada previamente.

Se hace presente a la parte interesada que, para la recepción de la prueba testimonial, deberá proporcionar receptor judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 del Código Orgánico de Tribunales, y este último, a su vez, deberá concurrir con los medios técnicos electrónicos necesarios para llevar a cabo la diligencia respectiva.

El Receptor Judicial a quien se le encomiende la diligencia de notificación decretada o si una de las partes se notifica por escrito, para efectos de la confección adecuada de la agenda diaria y por razones de orden y buen servicio, para una oportuna y correcta revisión del proceso con audiencia decretada, el funcionario antes indicado o el apoderado que corresponda, en su caso, deberá a más tardar el día anterior, a las 14:00 horas, incorporar el o los estampados receptoriales, o el escrito correspondiente, al sistema computacional de tramitación de causas SITCI, con el propósito de revisar el estado de tramitación, peticiones pendientes de proveer, el estado de las notificaciones y dar cuenta del mismo a la Jueza que suscribe.

Lo anterior, para evitar vicios en la tramitación y entregar un mejor servicio judicial.

Notifíquese por cédula.

Al otrosí: A lo principal: teniendo presente la alerta sanitaria en curso, lo dispuesto en el artículo 77 bis del Código de Procedimiento Civil, como se pide, cítese a absolver posiciones, bajo el apercibimiento del artículo 394 del Código de Procedimiento Civil, al demandado, don Juan Francisco Diaz Rivera, sobre hechos



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: RWXCXJTESJX

propios y no propios, de forma personal e indelegable, en primera citación, a la audiencia a celebrarse en forma presencial, en dependencias del Tribunal, el día 15 de diciembre de 2023, a las 12:30 horas, cuya duración será hasta un máximo de 1 hora, para efectos de poder abordar de manera completa la agenda de audiencia del Tribunal fijadas para ese día, debiendo el Receptor Judicial a quien se le encomiende la notificación al absolvente, adoptar las medidas necesarias y pertinentes, a fin de ajustar la oportunidad de dicha notificación a la fecha fijada por el Tribunal para la celebración de la audiencia, esto es, que la notificación que se practique al absolvente, se realice con cinco días hábiles de antelación a la audiencia decretada previamente.

Se hace presente a la parte interesada que, para la recepción de la prueba testimonial, deberá proporcionar receptor judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 del Código Orgánico de Tribunales, y este último, a su vez, deberá concurrir con los medios técnicos electrónicos necesarios para llevar a cabo la diligencia respectiva.

El Receptor Judicial a quien se le encomiende la diligencia de notificación decretada o si una de las partes se notifica por escrito, para efectos de la confección adecuada de la agenda diaria y por razones de orden y buen servicio, para una oportuna y correcta revisión del proceso con audiencia decretada, el funcionario antes indicado o el apoderado que corresponda, en su caso, deberá a más tardar el día anterior, a las 14:00 horas, incorporar el o los estampados receptoriales, o el escrito correspondiente, al sistema computacional de tramitación de causas SITCI, con el propósito de revisar el estado de tramitación, peticiones pendientes de proveer, el estado de las notificaciones y dar cuenta del mismo a la Jueza que suscribe.

Lo anterior, para evitar vicios en la tramitación y entregar un mejor servicio judicial.

Notifíquese por cédula.-tba

En **Santiago**, a **diecisiete de Noviembre de dos mil veintitrés**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

